



**POLITÉCNICA**

CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL

**Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de 20 de abril de 2016, por la que se convocan ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.**

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ha elaborado una normativa de creación de Grupos de Investigación, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2013, que ha permitido crear un catálogo de Grupos reconocidos y otro de Grupos en proceso de consolidación, que constituye un primer nivel de identificación de las potencialidades de los Grupos como órgano básico sobre el que se desarrolla la investigación en sus departamentos, centros de I+D+i e institutos universitarios. Así mismo, y en consideración a lo establecido por el Plan de Calidad de la Investigación de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2007 en su aplicación a los Grupos de Investigación, ha venido implementando como medida de mejora de la actividad investigadora una convocatoria específica de ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la UPM asociado a dicho Plan, por lo que en base a ello,

#### **DISPONGO:**

Ordenar la publicación de esta convocatoria de ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la UPM que se regirá por lo siguiente:

#### Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los Grupos de Investigación reconocidos tanto consolidados como en proceso de consolidación de la UPM, según la normativa aprobada por su Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2013.

Los objetivos concretos de esta convocatoria son:



- Apoyar la consolidación de los Grupos reconocidos en la UPM e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de Investigación de acuerdo con la política de calidad de la investigación aprobada por la UPM.
- Promover la agregación de Grupos para crear más masa crítica.
- Facilitar los proyectos con mayor "alcance" (que involucren mayor número de investigadores, que faciliten la formación y difusión de resultados).

### Artículo 2. Financiación

El fondo disponible para esta convocatoria será de 700.000€. La financiación corresponde al capítulo **6**, programa **519**, de su presupuesto de gastos de la UPM, según está reflejado en el presupuesto de UPM aprobado el **22 de diciembre de 2015**. El fondo disponible se destinará a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos desde su creación. De esta forma se pretende:

- o Consolidar la calidad investigadora de los Grupos.
- o Motivar la mejora continua de sus resultados.

Esta ayuda se destina tanto a los **Grupos consolidados** como a los **Grupos en Proceso de Consolidación**.

### Artículo 3. Solicitantes

3.1 Podrá solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos que estén reconocidos por la UPM en el momento de apertura del plazo de admisión de las solicitudes de esta convocatoria y hayan tenido actividad recogida en las memorias de investigación, al menos durante **2015**.

3.2 Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

3.3 Los miembros participantes en la propuesta deberán pertenecer a un Grupo de Investigación reconocido como grupo consolidado o en proceso de consolidación por la UPM en el momento del cierre de esta convocatoria.

3.4 La solicitud debe ser dirigida por el investigador responsable del grupo y la integrarán todos los miembros del Grupo solicitante.



3.5 Si algún Grupo de los solicitantes en esta convocatoria perdiese el reconocimiento como Grupo de Investigación de la UPM durante el proceso de la misma, su solicitud quedaría sin efecto.

#### Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

4.1 Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de las ayudas será a partir de la fecha de la resolución de concesión.

4.2 La cuantía de las ayudas se distribuirá de acuerdo con la valoración de los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Calidad de la Investigación de aplicación a los Grupos de Investigación, aprobado en Consejo de Gobierno el 31 de mayo de 2007. Esta valoración se realizará referida al tamaño de los Grupos y a su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación, y teniendo en cuenta la actividad reportada durante los **años 2013, 2014 y 2015**.

Las dotaciones de mayor importe se asignarán a las propuestas que obtengan mayor puntuación total tras el proceso de valoración.

4.3 La financiación disponible se destinará a ayudas dirigidas a todos los Grupos reconocidos, tanto consolidados como en proceso de consolidación y se distribuirán en base a una serie de indicadores objetivos que valorarán la calidad de la investigación realizada en los Grupos y que se describen en el artículo 8.

Se considerará como situación de Reconocimiento del Grupo (es decir Consolidado o Proceso de Consolidación), la que se tuviera a 31 de diciembre de 2015.

La distribución de la asignación entre Grupos consolidados y Grupos en proceso se establecerá en una Resolución al efecto una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

#### Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda.

5.1 La financiación podrá aplicarse a los gastos de ejecución de la actividad investigadora: adquisición de material inventariable, mantenimiento de equipos, viajes o becas y contratos dentro de las normas establecidas en la UPM.

5.2 Los presupuestos no podrán contemplar complementos salariales a los miembros del grupo de investigación. Igualmente los becarios o contratados con cargo a esta ayuda no podrán percibir ningún complemento salarial imputado a esta ayuda.

#### Artículo 6. Formalización y presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <https://www.upm.es/Memorias>. Esta aplicación permanecerá **abierta desde el 25 de abril de 2016 hasta las 13:00h. del 1 de junio de 2016**. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente la actividad investigadora del Grupo, **los solicitantes que quieran optar a recibir financiación** con cargo a esta convocatoria **deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en cualquier Registro UPM, dentro de plazo**, una copia en formato papel del impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

6.2 La documentación contendrá: el impreso de solicitud normalizado. La presentación de solicitudes se realizará en cualquier Registro de la **UPM y finalizará el día 1 de junio a las 14:00 horas**.

6.3 Una vez cerrada la aplicación, se procederá por parte del Vicerrectorado de Investigación a la revisión de la actividad reportada. Finalizada esta revisión, se comunicará a los Grupos las incidencias encontradas, teniendo éstos un **plazo improrrogable de 10 días naturales** para subsanarlas. Adicionalmente, durante este plazo los Grupos podrán solicitar al Vicerrectorado la inclusión de nueva actividad no reportada anteriormente. Transcurrido este periodo no se aceptará ninguna subsanación adicional al respecto. La comunicación entre los Grupos y el Vicerrectorado de Investigación en todo este proceso podrá ser mediante correo electrónico ([estructuras.investigacion@upm.es](mailto:estructuras.investigacion@upm.es)) o por escrito al Área de Investigación del Vicerrectorado de Investigación.



#### Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrector de Investigación de la UPM que acordará todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la convocatoria. La unidad encargada de la gestión administrativa será el Área de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UPM.

#### Artículo 8. Evaluación de las solicitudes

Para la evaluación de las solicitudes se realizará una valoración de los indicadores que se establecen en el anexo 1 de esta convocatoria con los pesos correspondientes y en función del tamaño del grupo y de su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación. Se ordenarán separadamente los Grupos consolidados y los Grupos en proceso de consolidación en función del resultado obtenido atendiendo a dichos indicadores.

#### Artículo 9. Selección de las solicitudes.

9.1 La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías a adjudicar se realizará por el Vicerrectorado de Investigación.

9.2. La evaluación de las solicitudes y la determinación de las cuantías de las ayudas, se llevará a cabo según los criterios establecidos en el artículo 8. La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

9.3 El Vicerrectorado de Investigación hará la propuesta de concesión. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada tipo de grupo de investigación.

9.4 Con carácter previo a la propuesta definitiva de concesión, se comunicará a los responsables preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que acepten la propuesta de financiación o presenten, en el plazo común de 5 días naturales, la aceptación de la propuesta de

financiación y/o las alegaciones que estimen oportunas. Se recuerda que en esta fase del procedimiento no se podrá subsanar respecto de la actividad investigadora reportada, que tiene su periodo de subsanaciones según se establece en el Art. 6.3. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las subsanaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

#### Artículo 10. Resolución y notificación.

10.1 La resolución de concesión se efectuará mediante orden del Rector de la UPM a la vista de la propuesta elaborada por el Vicerrectorado de Investigación.

10.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

10.3 La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, y se dará difusión a través de la página web de la UPM.

#### Artículo 11. Pago de las ayudas

La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UPM, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución.

#### Artículo 12. Obligaciones de los solicitantes y seguimiento.

12.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en los Estatutos de la UPM.

12.2 Terminada la actuación financiada en esta convocatoria, el investigador principal deberá presentar, en el mes siguiente a su finalización, el informe final sobre la



**POLITÉCNICA**

CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL

actividad realizada que hará mención especial a los resultados alcanzados en el mismo.

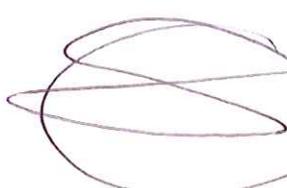
12.3 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades.

#### Artículo 13. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de abril de 2016

EL RECTOR



Carlos Conde Lázaro